

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN APRUEBA EL MODELO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III Y IV DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.

Con fundamento en el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 9 fracciones II, III, IV, V, VI Y VIII; 35 fracciones I, II, III, IV Y V de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California y; 17 fracciones XII, XIII, XVI Y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece en su artículo 95, fracción I que, para el cumplimiento de su objetivo, el Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, contará con un Comité Coordinador integrado por la persona titular de la Auditoría Superior del Estado; la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado; la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; la o el Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; las y los Síndicos Procuradores, una persona representante del Tribunal de Disciplina Judicial; una persona representante del Comité de Participación Ciudadana y la persona que presida el Comité de Participación Ciudadana;

SEGUNDO. Que, la fracción III del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece que corresponde al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;

TERCERO. Que, el artículo 9 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, establece que, el Comité Coordinador tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción;

CUARTO. Que, las fracciones III y IV del artículo 9 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, facultan al Comité Coordinador para aprobar, diseñar y promocionar la política estatal en la materia; así como para su evaluación periódica, ajuste y modificación, con base en la metodología de los indicadores aprobados para tal efecto;

QUINTO. Que, el 16 de enero de 2024 en la Primera Sesión Ordinaria, el Comité Coordinador aprobó la Política Estatal Anticorrupción de Baja California, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de marzo del 2024.

SEXTO. Que, la Política Estatal Anticorrupción es el instrumento que contiene la problematización y diagnóstico de la corrupción en el estado, y derivado de ese diagnóstico se definieron cuatro ejes estratégicos, 10 objetivos y 40 prioridades con los cuales, se combatirá el problema de la corrupción.

SÉPTIMO. Que, el 27 de noviembre de 2024 el Comité Coordinador en su Segunda Sesión Extraordinaria, aprobó el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 09 de diciembre de 2024.

OCTAVO. Que, el Programa de Implementación es el documento donde se establecen las estrategias, líneas de acción, además de los indicadores de seguimiento y evaluación respecto de las prioridades establecidas en la Política Estatal Anticorrupción.

NOVENO. Que, de acuerdo con la metodología utilizada por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión Ejecutiva y el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción —y considerando su alineación a nivel estatal—, se requiere de un modelo de seguimiento y evaluación del programa de implementación de la política anticorrupción, dicho instrumento es el mecanismo que permitirá iniciar formalmente la implementación de las acciones establecidas en el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción de Baja California.

DÉCIMO. Que, el Modelo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción de Baja California, es el instrumento que tiene por objeto, establecer los criterios, procedimientos y responsabilidades necesarios para asegurar la implementación efectiva de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en dicho Programa, correspondiente a la Política Estatal Anticorrupción de Baja California, así como para evaluar sus resultados.



DÉCIMO PRIMERO. Que, derivado de diversas reuniones de trabajo entre las personas que integran la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en las cuales se analizaron y consideraron comentarios y propuestas formuladas por sus integrantes, el 23 de diciembre fue presentado y aprobado el Modelo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción de Baja California.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 30 de diciembre de 2025, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, con fundamento en el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 9, fracciones II, III, IV, V, VI Y VIII; 35, fracciones I, II, III, IV Y V de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California y; 17, fracciones XII, XIII, XVI Y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, ha tenido a bien aprobar, el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN APRUEBA EL MODELO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III Y IV DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.

<https://www.seseabc.gob.mx/temporal/MSyE-PI-PEA.pdf>

Primero. Se aprueba el Modelo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción de Baja California, mismo que puede ser consultado en la siguiente liga de acceso:

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con fundamento en los artículos 35 fracciones I, II, III, IV Y V de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California y; 17 fracciones XII, XIII, XVI Y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, certifico que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en su Tercera Sesión Extraordinaria de 2025, celebrada el día 30 de diciembre del mismo año, aprobó el "Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción aprueba el Modelo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción de Baja California, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, fracción III y IV de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California".

Mexicali, Baja California a 30 de diciembre de 2025.

Atentamente

Francisco Javier Rebelín Ibarra

Encargado de Despacho

de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Baja California.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

